

## CONTRATO (REVERSO)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que contrata los servicios que se describen en esté contrato y por "el Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a realizar los servicios CLÁUSULAS GENERALES

antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

SEGUNDA: Que manifestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe doto, lesión ni maia fe y que lo celebran de acuerdo a su libre PRIMERA. Que en este acto se reconocen multiamente la personalidad con que se ostenian y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

TERCERA. Les partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en los anversos de las hojas que forman parte integrante del presente documento

CUARTA: "El presiador de servicios" manífiesta bajo protesta de decir verdad no enconfratse en alguno de los supuestos de impedimento para participar o celebrar contratos, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso confraño, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.

QUINTA: Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de

SEXTA: las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato. SePTIMA: El presente contrato, se regula de sonformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones

OCTAVA: El presente contrato en su caso atlende a todos los requisitos que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se trata, por ló que ambas partes se someten a lo establecido en las mismas.

NOVENA; "El prestador de servicios" por vinud del presente contrato se obliga a realizar los servicios que se indican en el (los) anverso (s) de este contrato invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se trata DECIMA: Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y específicaciones que se establecieron en la

DECIMA PRIMERA: Los maleriales, insumos y refacciones que utilice \*el prestador de servicios" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato

(Veinitinos por ciento) del total del vator máximo del contrato y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiendose ajustar las garantias de cumplimiento de contrato, en su caso. soliciados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25%. DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que lo solicite "la contratante", "el prestador de servicios" se obliga a olorgar incremento en la cantidad de los servicios

DECIMO TERCERA: Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el prestador de servicios", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrio

tal efecto, con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato.
Si "la contratante" ilegare a determinar alguna irregularidad por pane de "el prestador de servicios" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, cicha irregularidad se le notificara por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir DÉCIMO CUARTA: Los servicios que proporcione "el prestador de servicios" serán supervisados por "la contratante" a través del personal que designe para Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El ejercicio de este derecho no libera a "el prestador de servicios" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "el prestador de servicios". con la establecida en este cantrato

DÉCIMO QUINTA: "El presidor de servicios" libera a "la contratante" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único partido y consecuentemente responsabile de las obligaciones departes contrato y acepta ser el único partido y consecuentemente responsabile de las obligaciones legislados condenamentos en materia de tabajo y seguridad social, por lo que responderar a todas las reclamaciones que sus trabajaciones presente en su contra o en contra de "la contratante", reconociendo expresamente y para todas las estados legislas que no existe patrón sustituto, por ende s." la contratante se ve obligada a cubir cualquier reclamación que pudient inerte en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente en presistador de servicios" se obliga a restituir de inmediato a "la contratante" la cantidad erogada, o bien autorita desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contrapressación por los servicios prestados se obliga a cubirir.

utilizados, objeto del presente contrato destindando de toda responsabilidad por su uso a la contratantes.

DECIMO SEPTIMA : "El prestador de servicios" quedata obligado ante "la contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos DÉCIMO SEXTA: Ambas partes convianan en que "el prestador de servicios" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechas de propiedad industrial o intelectual de los bienes

DÉCIMO OCTAVA: La fianza que "el prestador de servicios" constituye para garantizar este contrato deberá dirigirse a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y contener las siguientes declaraciones expresas:

de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido

b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado pará la terminación del objeto a que se reliere la fianza o exista espera, su a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato

vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prótroga o espera

 Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones confractuaises.
 Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la confratente". e) Que la institución efiginzadora acepta someterse expresamente a la praceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 y 293 de la

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto la institución silanzadora pagará en términos de la Ley citada. DECIMO NOVENA , "El prestador de servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deniven del presente contrato, con excepción de los desechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito

administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de "el prestador de servicios" de las obligaciones pediadas en el mismo, y cuando se haya apotado el piezo para hacer efectivas has ponas convencionales establecidas. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, cuando concurran razones de interés público o de "la contratente" de conformidad con el articulo 81 de la Lev de Adquisiciones para el Distrito Federal. "la confratante" podrá rescinde VIGESIMA : De conformidad con el articulo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. "la confratante" podrá rescinde , por caso focuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas

VIGESIMA PRIMERA : Las partes acepían que si "la contratante" considera que "el prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operara de pieno derecho y sin responsabilidad para la adquirente.

La "Contratante", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan

a) Si "el prestador de servicios" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en este contrato.
 b) Si "el prestador de servicios" no cumple con la cantidad establecida en la ciáusula octava, calidad, características y

especificaciones consignadas en el presente contrato y Anexo 1,

j. Si el prestador de servicios" es declarado en concurso mercanili.
 d) Si rel prestador de servicios" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato,
 d) Si rel prestador de servicios" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato,
 e) En general por cualquier otra causa imputable a "el prestador del servicio" que tesione los intereses de "la contratante".

VIGÉSIMA SEGUNDA : En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "el prestador de servicios", este deberá reintegrar a "la contratante" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

del Código Fiscal de la Ciudad de México. VIGESIMA CUARTA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con molivo VIGÉSIMA TERCERA : Será causal de suspensión o terminación de contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en las Regilas de Carácter General Aplicables al Artículo 464

de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere correspondertes en lo futuro.

O	
8	
S	
m	
20	
<	
Þ	
Ô	
=	
9	
Z	
m	
S	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Isaac Hernández-Lozano

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO:

DENRIQUE FRANCO

, TITULAR DE LA CORREDURÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE M

No: POLIZA 3,006

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

FAX

TELEFONOS CARGO:

> DEBERA APEGARSE EN TODOS SUS TERMINOS AL PRESENTE CONTRATO, A SU ANEXO, ASÍ COMO A SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA